Villavicencio, 24 de agosto de 2023



Señores

ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META - ADEM DINORA DUARTE - Presidente adem@ademfecode.org Villavicencio, Meta

Asunto: Respuesta a solicitud de información concurso docente

Cordial Saludo:

En atención Al derecho de petición donde solicita: "- En concordancia con el articulado de los Decretos 490 de 2016 y 915 de 2016, así como las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, dígnense informarnos de manera clara, detallada y precisa, cuáles son los cargos de Directivos Docentes y Docentes de Aula, que fueron ofertados por encontrarse en Vacancia Definitiva en el año 2022, al Concurso de Méritos programado por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, y , En consonancia con el articulado de los Decretos 490 de 2016 y 915 de 2016, así como las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, sírvanse comunicarnos de manera clara, detallada y precisa, cuáles son los cargos de Directivos Docentes y Docentes de Aula que, han sido declarados en Vacancia Definitiva y/o Temporal, entre los años 2022 y 2023 por: renuncia, retiro forzoso, abandono del cargo, sanciones disciplinarias, pensión de invalidez, pensión de jubilación y Comisiones de trabajo y/o estudio, de los Docentes con derechos de carrera adscritos a su Ente Territorial.", al respecto se informa lo siguiente:

El artículo 130 de la Constitución Política establece "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Cabe precisar que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido de que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En ese orden de ideas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expide el ACUERDO ? 280

6 de mayo del 2022 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021326 de 2021, modificado por el Acuerdo No 137 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2174 de 2021 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL META

En dicho acuerdo, se establece claramente **ARTÍCULO 6. – Modificar** el artículo 8 del Acuerdo CNSC No. 20212000021326 de 2021, modificado por el artículo 1° del Acuerdo CNSC No. 137 de 2022, para el proceso de selección No. 2174 de 2021, en lo concerniente a los empleos y vacantes definitivas convocadas, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos en vacancia definitiva de la OPEC, de la Entidad Territorial Certificada en educación DEPARTAMENTO DEL META que se convocan para este proceso de selección son los siguientes, discriminadas entre Zonas No Rurales y Rurales:

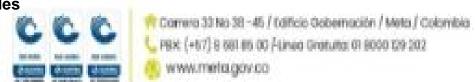




A. Zonas No Rurales

A. Zulias Nu Kulales	NOTIFICATION OF ENGLISH
Empleo Cargo No.	Vacantes
Directivo Docente	
Coordinador	44
Rector	5
Total, Directivo Docente	49
Docente de Aula	
Docente de Área Ciencias Naturales Física	10
Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental	27
Docente de Área Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Cons	titución
Política y Democracia.	47
Docente de Área Educación Artística - Artes Plásticas	14
Docente de Área Educación Artística - Danzas	1
Docente de Área Educación Artística - Música	1
Docente de Área Educación Ética y Valores Humanos	9
Docente de Área Educación Física, Recreación y Deporte	14
Docente de Área Educación Religiosa	5
Docente de Área Filosofía	6
Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana	72
Docente de Área Idioma Extranjero Inglés	49
Docente de Área Matemáticas	70
Docente de Área Tecnología e Informática	20
Docente de Preescolar	34
Docente de Primaria	116
Total, Cargos Docentes Convocados	495

B. Zonas Rurales



544

Total, Cargos Convocados (Directivos Docentes y Docentes)



316

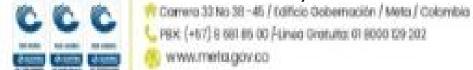
Empleo Cargo No.

Directivo Docente Coordinador 3 **Director Rural** 3 **Total, Directivo Docente** 6 Docente deAula Docente de Área Ciencias Naturales Física 5 Docente de Área Ciencias Naturales Química 17 Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental 8 Docente de Área Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución 20 Política y Democracia. Docente de Área Educación Artística - Artes Plásticas 1 Docente de Área Educación Ética y Valores Humanos 1 Docente de Área Educación Física, Recreación y Deporte 6 Docente de Área Filosofía 2 Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana 23 Docente de Área Idioma Extranjero Inglés 19 Docente de Área Matemáticas 20 Docente de Área Tecnología e Informática 5 Docente de Preescolar 7 Docente de Primaria 176 **Total, Cargos Docentes Convocados** 310

PARÁGRAFO 1. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada y certificada por la entidad territorial DEPARTAMENTO DEL META y es de su responsabilidad exclusiva.

Igualmente en dicho acuerdo reza: PARÁGRAFO 4. Bajo su exclusiva

Total, Cargos Convocados (Directivos Docentes y Docentes)





responsabilidad, <u>el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este proceso de selección en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio Web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.</u>

Por las razones anteriores, se invita a consultar en la página de la CNSC, toda vez que de acuerdo al avance del proceso de selección, dicha entidad se encargará de publicar de manera oportuna en su página web www.cnsc.gov.co los datos que el inscrito requiere conocer.

De otra parte, el Decreto 574 de 2022 establece en el artículo **2.4.1.7.2.21.** Audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo. Una vez se encuentre en firme la lista de elegibles, la CNSC programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado conformado para el respectivo cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado.

La CNSC podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo.

En el evento del inciso anterior, la CNSC informará a la respectiva entidad territorial certificada en educación de los mecanismos e instrumentos a través de los cuales accederá a la información sobre las vacantes definitivas disponibles... Subrayado es nuestro

PARÁGRAFO. Las audiencias públicas de que trata el presente artículo **se desarrollarán de acuerdo con la reglamentación que establezca la CNSC** y, en todo caso, esta podrá reasumir la competencia delegada a las diferentes entidades territoriales certificadas en educación y efectuar las correspondientes audiencias bajo las modalidades que dicha entidad determine.

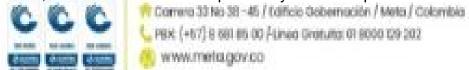
La Resolución de la CNSC ? 12057 DE 2020 "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de onformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016" establece lo siguiente:

ARTÍCULO 15.- Reporte y Divulgación de la OPEC - DOCENTE. La entidad territorial certificada en educación, deberá realizar el reporte de la OPEC docente, de conformidad con los medios que disponga la CNSC dentro de los cinco (5) días hábiles establecidos mediante cronograma, por esta Comisión Nacional, para tal fin.

Una vez realizado el respectivo reporte, la CNSC, autorizará la realización de la udiencia, para lo cual dispondrá de cinco (5) días calendario previo a la realización de la misma, para publicar las respectivas vacantes, que permitan a los elegibles conocer la OPEC Docente actualizada. Información que deberá ser publicada en los medios dispuestos por la CNSC y la Entidad Territorial Certificada en educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entre el envío de la citación y la realización de la audiencia de escogencia de vacante en Establecimiento Educativo, debe existir un término no inferior a cinco (5) días calendario, los cuales pueden coincidir con el término de publicación de la OPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si entre la fecha de reporte de la OPEC y el día de realización de la audiencia se hubieren generado vacantes definitivas adicionales de los empleos a proveer, estás deberán ser incorporadas y ofertadas previo a la





audiencia, con el fin de garantizar el derecho de escogencia de los elegibles a escoger vacante.

PARÁGRAFO TERCERO: La información deberá ser remitida de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la CNSC, por lo que el cumplimiento de los mismos es obligatorio, y su desconocimiento acarreará las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento administrativo.

Por las razones anteriores, la Secretaría de Educación del Meta se encuentra a la espera de la publicación de listas de elegibles en firme para dar trámite a la etapa que le corresponde a la entidad para finiquitar el concurso de méritos.

Atentamente,

oder (1)

OSCAR EDUARDO LUENGAS DIAZ GERENTE GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: MARTHA CECILIA OCHOA LIZCANO Revisó: OSCAR EDUARDO LUENGAS DIAZ

Anexos: